

FORMATO			
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS CONTRATOS DE OBRA Y CONSULTORIA			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-GC-38	GESTIÓN CONTRACTUAL	1.0	

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>
OBJETO
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”

I. PARTES

CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Representado en este acto por NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059 obrando en su condición de SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA según consta en la Resolución No.575 de 1 de abril de 2024 y acta de posesión No. 059 de 1 de abril de 2024 y según Resolución de delegación de funciones No. 1381 de 2025.
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES
CONTRATISTA: CONSORCIO CCL1 NIT 901.709.652-5 (Concreto S.A. 75% y Concreto Proyectos SAS 25%)
REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ LUIS HURTADO MEDINA C.C. 76.306.256.
DIRECCIÓN: Carrera 6 No.115-65 Hacienda Santa Bárbara oficina 409F

II. ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE OBRA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 477.834.784.322
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: \$ 477.834.784.322
PLAZO DE EJECUCIÓN: 44 meses
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 22 de junio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 18 de enero de 2028
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1550 de 2023
INTERVENTOR: CONSORCIO INTERSECCION 13 CR
REPRESENTANTE LEGAL: ANGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA

PRÓRROGA, MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O SUSPENSIONES DEL CONTRATO DE OBRA		
MODIFICACIÓN	FECHA	TRÁMITE
ACTA 7 DE SUSPENSIÓN N° 1 (7 DÍAS)	21 a 27 de diciembre 2023	El Contratista de obra mediante comunicado CCL1-1456-INT-0465-23 del 19 de diciembre de 2023, solicitó a la interventoría la prórroga No. 1 para el contrato de obra IDU-1456-2023 y la interventoría mediante comunicado I-13CR-517-23 con radicado 202352602297772 del 21 de diciembre del 2023, recomendó al IDU dar trámite a la solicitud de prórroga de la etapa de preconstrucción para los contratos de obra IDU-1456-2023 y de interventoría IDU-1550 de 2023 por un término de dos (2) meses; sin embargo, el contrato tiene la fecha de terminación de la etapa de preconstrucción el 21 de diciembre de 2023, es decir, que la radicación se efectúa en la fecha en que el plazo contractual de la etapa de preconstrucción finaliza.

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
"CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C."		

ACTA 8 DE REINICIO	28 de diciembre 2023	Se reinicia el contrato en fase de preconstrucción.
ACTA 11 DE SUSPENSIÓN N° 2 (16 DÍAS)	27 de febrero al 13 de marzo de 2024	En cumplimiento del cronograma de Preconstrucción, en virtud del plazo pactado para la obtención del permiso de intervención del Bien de Interés Cultural "Puente Aranda" previsto para el día 28 de febrero de 2024, requisito que hasta la fecha no ha sido aprobado por parte del Ministerio de Cultura, aunado a que tampoco se han superado los demás eventos eximentes de responsabilidad como son los diseños de Serie 1 y fotometría, y que por último ante la comunicación CCL1-1456-INT-0621-24 del 22 de febrero de 2024 del contratista por la ocurrencia de nuevos eventos eximentes de responsabilidad (serie 3 serie 6 y Vanti), se procedió a solicitar por parte del contratista la ampliación de la etapa de preconstrucción mediante comunicado CCL1-1456-INT-0628-24 del 24 de febrero de 2024 en el sentido de prorrogar por dos (2) meses dicha etapa, dado que, persisten los hechos que dieron lugar a la declaratoria de eximentes de responsabilidad respecto al trámite del permiso en comento y demás eventos, así como los requisitos necesarios para la suscripción del acta de finalización de la etapa de preconstrucción e inicio de la etapa de construcción. La Interventoría mediante comunicado I-13CR-689-24 del 26 de febrero del 2024 recomendó a las partes del contrato de obra 1456 de 2023, convenir la suspensión del plazo de ejecución de la etapa de Preconstrucción por el término de SIETE (7) días calendario, a partir de la fecha 27 de febrero de 2024 y hasta el 4 de marzo de 2024, para que se surtan las gestiones relacionadas con la modificación contractual solicitada por el Contratista,
ACTA 13 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (4 DÍAS)	14 de marzo al 17 de marzo de 2024	En aplicación del numeral 9.4 "SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS" del Manual de Interventoría, las partes de mutuo acuerdo, convienen ampliar la suspensión del contrato de obra IDU-1456-2023 por el plazo adicional de CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO, con el objeto de que la Entidad estudie, analice y, de ser el caso, realice los trámites administrativos correspondientes para la realización de los modificatorios solicitados.
ACTA 14 DE REINICIO	18 de marzo 2024	Se reinicia el contrato en fase de preconstrucción.
ACTA 15 DE SUSPENSIÓN N° 3 (1 DÍA)	19 de marzo de 2024	En aplicación del numeral 9.4 "SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS" del Manual de Interventoría, las partes de mutuo acuerdo, convienen ampliar la suspensión del contrato de obra IDU-1456-2023 por el plazo adicional de UN (1) DÍAS CALENDARIO, con el objeto de que la Entidad estudie, analice y, de ser el caso, realice los trámites administrativos correspondientes para la realización de los modificatorios solicitados.
ACTA 16 DE REINICIO	20 de marzo 2024	Se reinicia el contrato en fase de preconstrucción.
ACTA 27 DE SUSPENSIÓN N° 4 (7 DÍAS)	16 de agosto al 22 de agosto de 2024	El contratista de Obra mediante comunicados CCL1-1456-INT-1017-24 de fecha 26/07/2024 con radicado IDU 202452601331102 del 29/07/2024 y CCL1-1456-INT-1047-24 de fecha 31/07/2024, solicitó a la Interventoría la prórroga No. 4 para el Contrato de Obra IDU-1456-2023, la Interventoría mediante comunicado I-13CR-1172-24 del 09/08/2024 radicado IDU 202452601393512 del 09/08/2024 recomendó al IDU dar trámite a la solicitud de prórroga de la Etapa de preconstrucción para el Contrato de Obra IDU-1456-2023 por un término de un (1) mes. Dado los considerandos anteriores, las partes de mutuo acuerdo convinieron en suspender el contrato de obra IDU-1456-2023 y de interventoría IDU-1550-2023 por el término de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO, toda vez que la radicación extemporánea de la solicitud realizada por el contratista y la Interventoría, requiere un

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
"CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C."		

		tiempo de análisis por parte de la Entidad, para poder efectuar el análisis correspondiente y formalizar la recomendación a la Ordenación del Gasto de realizar la modificación - Prórroga solicitada.
ACTA 28 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (3 DÍAS)	23 de agosto al 25 de agosto de 2024	Se mantienen las causales de la suspensión, teniendo en cuenta que a la fecha no se encuentran acordadas las condiciones de la Prórroga No. 4 con el contratista de obra CONSORCIO CC L1. Por tanto, las partes de mutuo acuerdo convinieron ampliar la suspensión del contrato de obra IDU-1456-2023 y de interventoría IDU-1550-2023 por un término de TRES (3) DÍAS CALENDARIO, toda vez que se requiere efectuar el análisis para formalizar la Modificación - Prórroga No. 4 de la etapa de preconstrucción.
ACTA 29 DE REINICIO	26 de agosto de 2024	Se reinicia el contrato en fase de preconstrucción.
ACTA 33 DE SUSPENSIÓN N° 5 (18 DÍAS)	27 de septiembre al 14 de octubre de 2024	El 13 de septiembre de 2024, el Contratista presentó el Evento Eximente de Responsabilidad con radicado CCL1-1456-INT-2029-24, por causa de las nuevas directrices que afectaban el PMT El contratista considera que la suspensión del contrato se debe dar toda vez que no están dados los supuestos de los que trata la Cláusula 1.6 del Contrato, sin embargo, acepta esta suspensión para resolver el tema del PMT de alto impacto advirtiendo que no está de acuerdo con una aprobación condicionada de: i. Diseños de redes HS que se encuentran en tercera ronda de atención de observaciones realizadas por la EAAB, y pendiente de la entrega de observaciones de redes menores por parte de la ESP, ii. Diseño fotométrico que se encuentra en revisión de la UAESP, iii. Diseños de redes de ENELCODENSA, cuya aprobación por parte de la ESP está sujeta a la aprobación del diseño fotométrico y iv. Diseños de señalización y semaforización del proyecto que está en proceso de atención de las observaciones realizadas por la SDM, como lo manifiesta el IDU. Dado los considerandos anteriores y en aplicación del numeral 9.4 "SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS" del Manual de Interventoría, las partes de mutuo acuerdo, convinieron en suspender el contrato de obra IDU-1456-2023 y de interventoría IDU-1550 de 2023 por el término de DIECIOCHO (18) días CALENDARIO, con el objeto de que la secretaria de Movilidad tenga un plazo prudencial para revisar, observar y aprobar el PMT de alto impacto.
ACTA 40 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (21 DÍAS)	15 de octubre al 4 de noviembre de 2024	De acuerdo con las causales que dieron origen a la suspensión se tiene que: Aprobación PMT: Este trámite fue superado con la aprobación del PMT de alto impacto según COI 41 del 10 de octubre de 2024. EAAB: Respecto a los tramites de aprobación de los diseños presentados a la EAAB, de los tres componentes (Red Troncal, Red Matriz y Redes menores) se tiene que, surgieron observaciones del 27 de septiembre de 2024 al componente de Red Matriz por parte de la EAAB, en la mesa de trabajo del 3 de octubre (IDU-Contratista, Interventoría y EAAB) surgieron observaciones al componente de Red Troncal; a la fecha de la presente ampliación de suspensión ,se encuentran pendiente la respuesta a observaciones por parte de la EAAB a redes menores. UAESP: Fue remitido a la UAESP el oficio IDU-202434601301941 de 7/10/2024, sobre la no reutilización de la

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		
		<i>infraestructura existente de AP, luminarias LED, y el costo de la vida útil remanente, frente a lo cual no se han recibido respuesta por parte de la UAESP; de otra parte, se recibieron observaciones de la UAESP al diseño fotométrico del proyecto el día 4/10/2024, las cuales se están atendiendo y se espera radicarlas la tercera semana de octubre.</i> 4. ENEL: <i>Se tienen atendidas las terceras observaciones al diseño de Serie 1, Serie 3 y Serie 6.</i> <i>Teniendo en cuenta las mesas de trabajo adelantadas con la EAAB, se estima que la emisión y atención de observaciones se dará en un término máximo de 21 días.</i> <i>Por tanto, las partes, de mutuo acuerdo, convinieron ampliar la suspensión del contrato de obra IDU-1456-2023 y de interventoría IDU-1550-2023 por un término de VEINTIUN (21) días CALENDARIO.</i>
ACTA 41 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (30 DÍAS)	5 de noviembre al 4 de diciembre	<i>De acuerdo con las causales que dieron origen a la ampliación de suspensión pactada mediante acta No. 40, frente a las causales que dieron lugar a dicha ampliación se tiene que:</i> 1. EAAB: <i>Respecto de los trámites de aprobación de los diseños presentados a la EAAB, de los tres (3) componentes (Red Troncal de Alcantarillado, Red Matriz de Acueducto y Redes menores) se tiene que: surgieron observaciones de la Dirección de Apoyo Técnico el 9 de octubre de 2024, al componente de redes menores. Por otra parte, se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado a la propuesta de ajuste a los diseños de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario, del 22 de octubre de 2024; mientras que se está a la espera de la emisión de no objeción de la Dirección de Red Matriz de Acueducto a la propuesta conceptual del Contratista para la atención a las observaciones a los diseños. En conclusión, está pendiente la obtención de la No Objeción a los diseños por parte de la EAAB. En caso de que dicha aprobación sea condicionada, se precisa que la condición en ningún momento podrá impedir la ejecución de obra, el cobro y el recibo de las obras.</i> 2. UAESP: <i>Fue remitida por el Contratista a la UAESP, el 31 de octubre de 2024, la atención de las últimas observaciones al diseño fotométrico. Se está a la espera de aprobación de esta entidad.</i> 3. ENEL: <i>Se tienen atendidas las últimas observaciones al diseño de Serie 1, Serie 3 y Serie 6. Serán radicados los diseños finales una vez se cuente con la aprobación al diseño fotométrico y se pueda obtener el aval de ENEL a todo el diseño planteado.</i> <i>Por medio de la presente ampliación de suspensión, el Contratista no renuncia y reitera las salvedades y manifestaciones que el mismo consignó en el Acta de Suspensión No. 33, origen de esta ampliación.</i> <i>Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que se han superado varias de las causales que dieron origen a la suspensión del contrato, no obstante, a la fecha se encuentra pendiente el pronunciamiento de la Dirección de Red Matriz de la EAAB y el aval al diseño fotométrico por parte de la UAESP de la que se espera su pronunciamiento, razón por la cual aún no se han superado todas las causales que dieron origen a la suspensión del 27 de septiembre de 2024, por lo cual las partes</i>

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
"CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C."		
		de mutuo acuerdo, convinieron ampliar la suspensión del contrato de obra IDU-1456-2023 y de interventoría IDU-1550-2023 por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.
ACTA 42 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (42 DÍAS) HUBO REINICIO DE 1 DÍA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 (DÍAS EJECUTADOS 18)	5 de diciembre de 2024 al 15 de enero de 2025	De acuerdo con las causales que dieron origen a la ampliación de suspensión pactada mediante acta No. 41, frente a las causales que dieron lugar a dicha ampliación se tiene que: 1. EAAB: Respecto de los trámites de aprobación de los diseños presentados a la EAAB, de los tres (3) componentes (Red Troncal de Alcantarillado, Red Matriz de Acueducto y Redes menores) se tiene que: se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado a la propuesta de ajuste a los diseños de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario, del 22 de octubre de 2024; mientras la Dirección de Red Matriz de Acueducto, el 7 de noviembre de 2024, respecto de la propuesta conceptual del Contratista para la atención a las observaciones a los diseños, se pronunció emitiendo aval técnico únicamente para el diámetro de la tubería en el tramo A y a la inclusión de la caja y los accesorios para la válvula de 24" en el tramo B, indicando que no es factible entregar la viabilidad técnica para los diseños. En conclusión, está pendiente la obtención de la No Objeción a los diseños por parte de la EAAB. En caso de que dicha aprobación sea condicionada, se precisa que la condición en ningún momento podrá impedir la ejecución de obra, el cobro y el recibo de las obras. 2. UAESP: La UAESP remitió la aprobación al diseño fotométrico, mediante correo electrónico dirigido al Contratista, el 6 de noviembre de 2024. Sin embargo, en dicha aprobación existe una ambigüedad sobre la aprobación del diseño con RETILAP 2010 y el consecuente recibo de obra con la normativa bajo la cual fue aprobada (RETILAB 2010, razón por lo cual no hay claridad frente a la necesidad de hacer nuevamente los diseños. Se está a la espera de la respuesta derecha de la UAESP ante la inquietud que el contratista le elevó por medio de la carta CCL1-1456-EXT-405-24 del 21 de noviembre de 2024. 3. ENEL: El Contratista radicó en ENEL la última versión del diseño de Serie 1, mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2024, con la salvedad de la antigüedad encontrada en la aprobación de la UAESP. Los diseños serie 3 y serie 6 serán radicados por el contratista en el ENEL una vez se cuente con la aprobación de diseño de serie 1. De acuerdo con lo anterior, se tiene que se han superado la totalidad de las causales que dieron origen a la suspensión del contrato, a la fecha se encuentra pendiente las no objeciones a los diseños de la EAAB y la aprobación de los diseños por parte de ENEL, razón por la cual aún no se han superado todas las causales que dieron origen a la suspensión del 27 de septiembre de 2024, por lo cual las partes de mutuo acuerdo, convinieron ampliar la suspensión del contrato de obra IDU-1456-2023 y de interventoría IDU-1550-2023 por un término de CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO.

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		
ACTA 44 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (23 DÍAS)	24 de diciembre de 2024 al 15 de enero de 2025	De acuerdo con las causales que dieron origen a la ampliación de suspensión pactada mediante acta No.42, frente a las causales que dieron lugar a dicha ampliación se tiene que: 1. EAAB: Respecto de los trámites de aprobación de los diseños presentados a la EAAB, de los tres (3) componentes (Red Troncal de Alcantarillado, Red Matriz de Acueducto y Redes menores se tiene que: se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado a la propuesta de ajuste a los diseños de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario, del 22 de octubre de 2024; mientras la Dirección de Red Matriz de Acueducto, el 7 de noviembre de 2024, respecto de la propuesta conceptual del Contratista para la atención a las observaciones a los diseños, remitida el 02 de noviembre de 2024 se pronunció emitiendo aval técnico únicamente para el diámetro de la tubería en el tramo A y a la inclusión de la caja y los accesorios para la válvula de 24" en el tramo B, indicando que no es factible entregar la viabilidad técnica para los diseños. En conclusión, está pendiente la obtención de la No Objeción a los diseños por parte de la EAAB. En caso de que dicha aprobación sea condicionada, se precisa que la condición en ningún momento podrá impedir la ejecución de obra, el cobro y el recibo de las obras. 2. UAESP: La UAES Remitió la aprobación al diseño fotométrico, mediante correo electrónico dirigido al Contratista, el 6 de noviembre de 2024. Sin embargo, en dicha aprobación existe una ambigüedad sobre la aprobación del diseño con el RETILAP2010 y el consecuente recibo de obra con la normativa bajo la cual fue aprobada (RETILAP2010), razón por la cual no hay claridad frente a la necesidad de hacer nuevamente los diseños. Se está a la espera de la respuesta directa de la UAESP ante la inquietud que el Contratista le elevó por medio de la carta CCL1-1456-EXT-405-24 del 21 de noviembre del 2024. 3. ENEL: El Contratista radicó en ENEL la última versión del diseño de Serie1, mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2024, con la salvedad de la ambigüedad encontrada en la aprobación de la UAESP. Los diseños Serie 3 y Serie 6 serán radicados por el Contratista en ENEL una vez se cuente con la aprobación de diseño de Serie 1. De acuerdo con lo anterior, se tiene que no se han superado la totalidad de las causales que dieron origen a la suspensión del contrato, a la fecha se encuentra pendiente las no objeciones a los diseños de la EAAB y la aprobación de los diseños por parte de ENEL, razón por la cual aún no se han superado todas las causales que dieron origen a la suspensión del 27 de septiembre de 2024, por lo cual las partes de mutuo acuerdo, convinieron ampliar la suspensión del contrato de obra IDU-1456-2023 y de interventoría IDU-1550-2023 por un término de CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CALENDARIO, desde el 5 de diciembre de 2024, y para esta acta 44 del 21 de diciembre de 2024, el termino es de 26 días de suspensión .
ACTA 45 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (41 DÍAS)	15 de enero al 15 de marzo de 2025	De acuerdo con las causales que dieron origen a la ampliación de suspensión pactada mediante acta No.44, frente a las causales que dieron lugar a dicha ampliación se tiene que: 1. EAAB: Respecto de los trámites de aprobación de los diseños presentados a la EAAB, de los tres (3) componentes (Red Troncal de Alcantarillado, Red Matriz de Acueducto y Redes menores) se tiene que: se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección de Red

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		
		Troncal de Alcantarillado a la propuesta de ajuste a los diseños de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario, del 22 de octubre de 2024; Con base en el cual el contratista radicó los diseños finales a la interventoría mediante comunicación CCL1/1456-INT-2182-24 del 21 de diciembre del 2024, una vez atendidas observaciones la interventoría emitió concepto de No objeción mediante comunicado I-13CR-1550-25 con radicado IDU 202552600029952 del 10 de enero del 2025 y el IDU los remitió a la EAAB mediante radicado STEST 202534600023161 del 13 de enero del 2025; mientras la Dirección de Red Matriz de Acueducto, el 7 de noviembre de 2024, respecto de la propuesta conceptual del Contratista para la atención a las observaciones a los diseños, remitida el 02 de noviembre de 2024 se pronunció emitiendo aval técnico únicamente para el diámetro de la tubería en el tramo A y a la inclusión de la caja y los accesorios para la válvula de 24" en el tramo B, indicando que no es factible entregar la viabilidad técnica para los diseños; previa mesa de trabajo con la DRMA de la EAAB, el Contratista radicó a interventoría , mediante comunicación CCL1/1456-INT-2182-24 del 04 de diciembre del 2024, la atención de observaciones a los diseños hidráulicos de red matriz, una vez revisados la interventoría emitió el concepto de No objeción mediante comunicación I-13CR-1519-24, con radicado IDU 202452602070862, del 06 de diciembre de 2024, y el IDU los remitió a la EAAB mediante radicado STEST 202434601568171 del 10 de diciembre del 2024 . En conclusión, está pendiente la obtención de la No Objeción a los diseños por parte de la EAAB. En caso de que dicha aprobación sea condicionada, se precisa que la condición en ningún momento podrá impedir la ejecución de obra, el cobro y el recibo de las obras. 2. UAESP: La UAESP remitió la aprobación al diseño fotométrico, mediante correo electrónico dirigido al Contratista, el 6 de noviembre de 2024. Sin embargo, en dicha aprobación existe una ambigüedad sobre la aprobación del diseño con el RETILAP 2010 y el consecuente recibo de obra con la normativa bajo la cual fue aprobada (RETILAP 2010), razón por la cual no hay claridad frente a la necesidad de hacer nuevamente los diseños. La UAESP dio respuesta a la solicitud de aclaración elevada por el Contratista mediante la carta CCL1-1456-EXT-405-24 del 21 de noviembre del 2024, con el oficio 20244000242591 de 05 de diciembre del 2024, en el que expresa que se debe hacer la consulta a la entidad que recibirá las obras. 3. ENEL: El Contratista radicó en ENEL la última versión del diseño de Serie 1, mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2024, con la salvedad de la ambigüedad encontrada en la aprobación de la UAESP. ENEL realizó observaciones mediante correo electrónico del 15 de diciembre de 2024. Los diseños Serie 3 y Serie 6 serán radicados por el Contratista en ENEL una vez se cuente con la aprobación de diseño de Serie 1. De acuerdo con lo anterior, se tiene que no se han superado la totalidad de las causales que dieron origen a la suspensión del contrato, a la fecha se encuentran pendientes las no objeciones a los diseños de la EAAB y la aprobación de los diseños por parte de ENEL, denotando que a la fecha no se han superado todas las causales que dieron origen a la suspensión del 27 de septiembre de 2024. Por lo cual, las partes de mutuo acuerdo, convinieron ampliar la suspensión del contrato de obra IDU-1456-2023 y de interventoría IDU-1550-2023 por un término de DOS MESES (2) CALENDARIO, desde el 16 de enero del 2025.

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		
ACTA 46 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (16 DÍAS)	15 de marzo al 31 de marzo de 2025	De acuerdo con las causales que dieron origen a la ampliación de suspensión pactada mediante acta No. 45, se tiene que: 1. EAAB: Respecto de los trámites de aprobación de los diseños presentados a la EAAB, de los tres (3) componentes (Red Troncal de Alcantarillado, Red Matriz de Acueducto y Redes menores) se tiene que: se cuenta con la No objeción de la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado mediante oficio de la EAAB S-2025-078453 radicado IDU 202552600371082 del 10 de Marzo de 2025; de igual manera, se cuenta con la no Objeción Condicionada de la Dirección de Red Matriz de Acueducto de la EAAB por medio del Memorando 2541001-2025-1059 del 11 de Marzo de 2025. En conclusión, está pendiente la obtención de la No Objeción a los diseños de redes Menores por parte de la EAAB. En caso de que dicha aprobación sea condicionada, se precisa que los plazos de respuesta no podrán ser imputables al Contratista y la condición en ningún momento podrá impedir la ejecución de obra, el cobro y el recibo de las obras. 2. UAESP: La UAESP remitió la aprobación al diseño fotométrico, mediante correo electrónico dirigido al Contratista, el 6 de noviembre de 2024. Sin embargo, en dicha aprobación existe una ambigüedad sobre la aprobación del diseño con el RETILAP 2010 y el consecuente recibo de obra con la normativa bajo la cual fue aprobada (RETILAP 2010), razón por la cual no hay claridad frente a la necesidad de hacer nuevamente los diseños. La UAESP dio respuesta a la solicitud de aclaración elevada por el Contratista mediante la carta CCL1-1456-EXT-405-24 del 21 de noviembre del 2024, con el oficio 20244000242591 de 05 de diciembre del 2024, en el que expresa que se debe hacer la consulta a la entidad que recibirá las obras. En ese sentido el IDU, con el oficio STES 202534600204791 del 21 de febrero de 2025, enviado a la UAESP y con copia a ENEL-CODENSA reitera que claramente se entiende que para la entrega final de las obras del proyecto de alumbrado público no podrá ser aplicado lo que dicta la resolución 40150 del 3 de mayo de 2024 y solo se pueda tomar de allí lo indicado en el artículo 3, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, pues para esta última fecha, el proyecto de construcción ya completaba 11 meses de ejecución y, por lo tanto, la entrega final de las obras de alumbrado público que se deban adelantar ante el operador (ENEL), serán certificadas cumpliendo el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, expedida por cualquier empresa certificadora de la ONAC; entendiéndose que la reglamentación vigente al inicio de la obra era la estipulada en la resolución 180540 de 2010 (RETILAP 2010), por lo que se entiende superada esta causal de suspensión. Sin embargo, se deja constancia que a la fecha de la presente acta no se ha recibido la respuesta con la posición por parte de la UAESP o ENEL sobre la ejecución del diseño bajo la normativa 2010. 3. ENEL: Se cuenta con aprobación por parte ENEL del diseño Serie 1, con comunicado del 27 de enero de 2025 No. Caso 1500622860, y del diseño Serie 3, con comunicado del 8 de febrero de 2025 No. Caso 1500657412. El Contratista radicó ante ENEL la última versión del diseño de Serie 6, mediante correo electrónico del 14 de Marzo de 2025; está pendiente la respuesta de la ESP. De acuerdo con lo anterior, se tiene que si bien se han superado la mayoría de las causales que dieron origen a la suspensión del contrato, a la fecha se encuentra pendiente la no objeción de Redes

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		
		Menores de la EAAB y la aprobación de los diseños de Serie 6 por parte de ENEL, las cuales podrían obtenerse en el término de dos semanas o, si es antes, se permitiría el reinicio inmediato del contrato 1456 de 2023, y a su vez el contratista de Obra y de Interventoría realizarán las incorporaciones del personal profesional que se había desvinculado por la suspensión desde 27 de septiembre de 2024. Por lo cual, las partes de mutuo acuerdo, convinieron ampliar la suspensión del contrato de obra IDU-1456-2023 y de interventoría IDU-1550-2023 por un término de DIECISEIS DÍAS (16) DÍAS CALENDARIO, desde el 16 de Marzo del 2025.
ACTA 47 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (15 DÍAS)	31 de marzo al 15 de abril de 2025	De acuerdo con las causales que dieron origen a la ampliación de suspensión pactada mediante acta No. 45, se tiene que: 2. EAAB: Respecto de los trámites de aprobación de los diseños presentados a la EAAB, de los tres (3) componentes (Red Troncal de Alcantarillado, Red Matriz de Acueducto y Redes menores) se tiene que: se cuenta con la No objeción de la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado mediante oficio de la EAAB S-2025-078453 radicado IDU 202552600371082 del 10 de Marzo de 2025; de igual manera, se cuenta con la no Objeción Condicionada de la Dirección de Red Matriz de Acueducto de la EAAB por medio del Memorando 2541001-2025-1059 del 11 de Marzo de 2025. En conclusión, está pendiente la obtención de la No Objeción a los diseños de redes Menores por parte de la EAAB. En caso de que dicha aprobación sea condicionada, se precisa que los plazos de respuesta no podrán ser imputables al Contratista y la condición en ningún momento podrá impedir la ejecución de obra, el cobro y el recibo de las obras. 3. UAESP: La UAESP remitió la aprobación al diseño fotométrico, mediante correo electrónico dirigido al Contratista, el 6 de noviembre de 2024. Sin embargo, en dicha aprobación existe una ambigüedad sobre la aprobación del diseño con el RETILAP 2010 y el consecuente recibo de obra con la normativa bajo la cual fue aprobada (RETILAP 2010), razón por la cual no hay claridad frente a la necesidad de hacer nuevamente los diseños. La UAESP dio respuesta a la solicitud de aclaración elevada por el Contratista mediante la carta CCL1-1456-EXT-405-24 del 21 de noviembre del 2024, con el oficio 20244000242591 de 05 de diciembre del 2024, en el que expresa que se debe hacer la consulta a la entidad que recibirá las obras. En ese sentido el IDU, con el oficio STES 202534600204791 del 21 de febrero de 2025, enviado a la UAESP y con copia a ENEL-CODENSA reitera que claramente se entiende que para la entrega final de las obras del proyecto de alumbrado público no podrá ser aplicado lo que dicta la resolución 40150 del 3 de mayo de 2024 y solo se pueda tomar de allí lo indicado en el artículo 3, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, pues para esta última fecha, el proyecto de construcción ya completaba 11 meses de ejecución y, por lo tanto, la entrega final de las obras de alumbrado público que se deban adelantar ante el operador (ENEL), serán certificadas cumpliendo el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, expedida por cualquier empresa certificadora de la ONAC; entendiéndose que la reglamentación vigente al inicio de la obra era la estipulada en la resolución 180540 de 2010 (RETILAP 2010), por lo que se entiende superada esta causal de suspensión. La UAESP dio respuesta con oficio 2025000060881 del 11 de marzo de 2025, en el que radicó su concepto y precio que: “De conformidad con lo indicado por el IDU

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		
		y su contratista, en el evento en que el proyecto se hubiera aprobado dentro de los términos de las disposiciones transitorias contenidas en la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024, es posible continuar trabajando bajo los lineamientos establecidos en el RETILAP 2010” 4. ENEL: Se cuenta con aprobación por parte ENEL del diseño Serie 1, con comunicado del 27 de enero de 2025 No. Caso 1500622860, y del diseño Serie 3, con comunicado del 8 de febrero de 2025 No. Caso 1500657412. El Contratista radicó ante ENEL la última versión del diseño de Serie 6, mediante correo electrónico del 14 de Marzo de 2025; está pendiente la respuesta de la ESP. De acuerdo con lo anterior, se tiene que si bien se han superado la mayoría de las causales que dieron origen a la suspensión del contrato, a la fecha se encuentra pendiente la no objeción de Redes Menores de la EAAB y la aprobación de los diseños de Serie 6 por parte de ENEL, las cuales podrían obtenerse en el término de dos semanas o, si es antes, se permitiría el reinicio inmediato del contrato 1456 de 2023, y a su vez el contratista de Obra y de Interventoría realizarán las incorporaciones del personal profesional que se había desvinculado por la suspensión desde 27 de septiembre de 2024. Por lo cual, las partes de mutuo acuerdo, convinieron ampliar la suspensión del contrato de obra IDU-1456-2023 y de interventoría IDU-1550-2023 por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, desde el 1 de Abril del 2025.
ACTA 48 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (16 DÍAS)	15 de abril al 01 de mayo de 2025	De acuerdo con las causales que dieron origen a la ampliación de suspensión pactada mediante acta No. 45, se tiene que: 1. EAAB: Respecto de los trámites de aprobación de los diseños presentados a la EAAB, de los tres (3) componentes (Red Troncal de Alcantarillado, Red Matriz de Acueducto y Redes menores) se tiene que: se cuenta con la No objeción de la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado mediante oficio de la EAAB S-2025-078453 radicado IDU 202552600371082 del 10 de Marzo de 2025; de igual manera, se cuenta con la no Objeción Condicionada de la Dirección de Red Matriz de Acueducto de la EAAB por medio del Memorando 2541001-2025-1059 del 11 de Marzo de 2025. En relación con los diseños de redes menores, con el oficio 3050001-S-2025-113447 del 11 de abril de 2025, la DAT de la EAAB emitió observaciones al diseño hidráulico de las redes menores de acueducto, quedando pendiente su pronunciamiento sobre el diseño de redes menores de alcantarillado y SUDS. En conclusión, continúa pendiente la obtención de la No Objeción a los diseños de redes Menores por parte de la EAAB. En caso de que dicha aprobación sea condicionada, se precisa que los plazos de respuesta no podrán ser imputables al Contratista y la condición en ningún momento podrá impedir la ejecución de obra, el cobro y el recibo de las obras. 2. UAESP: La UAESP remitió la aprobación al diseño fotométrico, mediante correo electrónico dirigido al Contratista, el 6 de noviembre de 2024. Sin embargo, en dicha aprobación existe una ambigüedad sobre la aprobación del diseño con el RETILAP 2010 y el consecuente recibo de obra con la normativa bajo la cual fue aprobada (RETILAP 2010), razón por la cual no hay claridad frente a la necesidad de hacer nuevamente los diseños. La UAESP dio respuesta a la solicitud de aclaración elevada por el Contratista mediante la carta CCL1-1456-EXT-405-24 del 21 de noviembre del 2024, con el oficio 20244000242591 de 05 de diciembre del 2024, en el que expresa que

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
"CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C."		
		se debe hacer la consulta a la entidad que recibirá las obras. En ese sentido el IDU, con el oficio STES 202534600204791 del 21 de febrero de 2025, enviado a la UAESP y con copia a ENEL-CODENSA reitera que claramente se entiende que para la entrega final de las obras del proyecto de alumbrado público no podrá ser aplicado lo que dicta la resolución 40150 del 3 de mayo de 2024 y solo se pueda tomar de allí lo indicado en el artículo 3, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, pues para esta última fecha, el proyecto de construcción ya completaba 11 meses de ejecución y, por lo tanto, la entrega final de las obras de alumbrado público que se deban adelantar ante el operador (ENEL), serán certificadas cumpliendo el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, expedida por cualquier empresa certificadora de la ONAC; entendiéndose que la reglamentación vigente al inicio de la obra era la estipulada en la resolución 180540 de 2010 (RETILAP 2010), por lo que se entiende superada esta causal de suspensión.. La UAESP dió respuesta con oficio 20254000060881 del 11 de marzo de 2025, en el que ratificó su concepto y precisó que: "De conformidad con lo indicado por el IDU y su contratista, en el evento en que el proyecto se hubiera aprobado dentro de los términos de las disposiciones transitorias contenidas en la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024, es posible continuar trabajando bajo los lineamientos establecidos en el RETILAP 2010" y que "la UAESP no es la entidad que recibe la infraestructura desarrollada por el IDU, ya que actualmente existe el convenio de cooperación 849 de 2016 entre IDU – Codensa (ahora Enel Colombia), sus respectivas prorrogas y otrosíes, donde éste último es quien hace recepción de infraestructura construida por el IDU". Teniendo en cuenta esta respuesta el Contratista radicó ante la interventoría el comunicado CCL1-1456-INT-2267-25 donde se hace la solicitud de gestionar, ante el IDU, el trámite correspondiente para que se solicite a ENEL Colombia la ratificación de la recepción de las obras, de acuerdo con lo establecido en la normativa RETILAP 2010. 3. ENEL: Se cuenta con aprobación por parte ENEL del diseño Serie 1, con comunicado del 27 de enero de 2025 No. Caso 1500622860, y del diseño Serie 3, con comunicado del 8 de febrero de 2025 No. Caso 1500657412. El Contratista radicó ante ENEL la última versión del diseño de Serie 6, mediante correo electrónico del 8 de Abril de 2025; ENEL presentó observaciones al diseño presentado por el Contratista, mediante correo electrónico del 15 de abril de 2025; está pendiente la atención de observaciones por parte del Contratista. De acuerdo con lo anterior, se tiene que si bien se han superado la mayoría de las causales que dieron origen a la suspensión del contrato, a la fecha se encuentra pendiente la no objeción de Redes Menores de la EAAB y la aprobación de los diseños de Serie 6 por parte de ENEL, las cuales podrían obtenerse en el término de dos semanas o, si es antes, se permitiría el reinicio inmediato del contrato 1456 de 2023, y a su vez el contratista de Obra y de Interventoría realizarán las incorporaciones del personal profesional que se había desvinculado por la suspensión desde 27 de septiembre de 2024. Por lo cual, las partes de mutuo acuerdo, convinieron ampliar la suspensión del contrato de obra IDU-1456-2023 y de interventoría IDU-1550-2023 por un término de DIECISEIS DÍAS (16) DÍAS CALENDARIO, desde el 16 de Abril del 2025.

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		
ACTA 49 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (15 DÍAS)	01 de mayo al 15 de mayo de 2025	De acuerdo con las causales que dieron origen a la ampliación de suspensión pactada mediante acta No. 45, se tiene que: 1. EAAB: Respecto de los trámites de aprobación de los diseños presentados a la EAAB, de los tres (3) componentes (Red Troncal de Alcantarillado, Red Matriz de Acueducto y Redes menores) se tiene que: se cuenta con la No objeción de la Dirección de Red Troncal de Alcantarillado mediante oficio de la EAAB S-2025-078453 radicado IDU 202552600371082 del 10 de Marzo de 2025; de igual manera, se cuenta con la no Objeción Condicionada de la Dirección de Red Matriz de Acueducto de la EAAB por medio del Memorando 2541001-2025-1059 del 11 de Marzo de 2025. En relación con los diseños de redes menores, con el oficio 3050001-S-2025-113447 del 11 de abril de 2025, la DAT de la EAAB emitió observaciones al diseño hidráulico de las redes menores de acueducto, quedando pendiente su pronunciamiento sobre el diseño de redes menores de alcantarillado y SUDS. En conclusión, continúa pendiente la obtención de la No Objeción a los diseños de redes Menores por parte de la EAAB. En caso de que dicha aprobación sea condicionada, se precisa que los plazos de respuesta no podrán ser imputables al Contratista y la condición en ningún momento podrá impedir la ejecución de obra, el cobro y el recibo de las obras. 2. UAESP: La UAESP remitió la aprobación al diseño fotométrico, mediante correo electrónico dirigido al Contratista, el 6 de noviembre de 2024. Sin embargo, en dicha aprobación existe una ambigüedad sobre la aprobación del diseño con el RETILAP 2010 y el consecuente recibo de obra con la normativa bajo la cual fue aprobada (RETILAP 2010), razón por la cual no hay claridad frente a la necesidad de hacer nuevamente los diseños. La UAESP dio respuesta a la solicitud de aclaración elevada por el Contratista mediante la carta CCL1-1456-EXT-405-24 del 21 de noviembre del 2024, con el oficio 20244000242591 de 05 de diciembre del 2024, en el que expresa que se debe hacer la consulta a la entidad que recibirá las obras. En ese sentido el IDU, con el oficio STES 202534600204791 del 21 de febrero de 2025, enviado a la UAESP y con copia a ENEL-CODENSA reitera que claramente se entiende que para la entrega final de las obras del proyecto de alumbrado público no podrá ser aplicado lo que dicta la resolución 40150 del 3 de mayo de 2024 y solo se pueda tomar de allí lo indicado en el artículo 3, DISPOSICIONES TRANSITORIAS, pues para esta última fecha, el proyecto de construcción ya completaba 11 meses de ejecución y, por lo tanto, la entrega final de las obras de alumbrado público que se deban adelantar ante el operador (ENEL), serán certificadas cumpliendo el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, expedida por cualquier empresa certificadora de la ONAC; entendiéndose que la reglamentación vigente al inicio de la obra era la estipulada en la resolución 180540 de 2010 (RETILAP 2010), por lo que se entiende superada esta causal de suspensión. La UAESP dió respuesta con oficio 20254000060881 del 11 de marzo de 2025, en el que ratificó su concepto y precisó que: "De conformidad con lo indicado por el IDU y su contratista, en el evento en que el proyecto se hubiera aprobado dentro de los términos de las disposiciones transitorias contenidas en la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024, es posible continuar trabajando bajo los lineamientos establecidos en el RETILAP 2010" y que "la UAESP no es la entidad que recibe la infraestructura desarrollada por el IDU, ya que actualmente existe el convenio de cooperación 849 de 2016 entre IDU – Codensa (ahora Enel Colombia), sus respectivas prorrogas y otrosíes, donde éste último es quien hace recepción de infraestructura construida por el IDU".

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		
		Teniendo en cuenta esta respuesta el Contratista radicó ante la interventoría el comunicado CCL1-1456-INT-2267-25 donde se hace la solicitud de gestionar, ante el IDU, el trámite correspondiente para que se solicite a ENEL Colombia la ratificación de la recepción de las obras, de acuerdo con lo establecido en la normativa RETILAP 2010. 3. ENEL: Se cuenta con aprobación por parte ENEL del diseño Serie 1, con comunicado del 27 de enero de 2025 No. Caso 1500622860, y del diseño Serie 3, con comunicado del 8 de febrero de 2025 No. Caso 1500657412. Mediante correo electrónico del 15 de abril de 2025, ENEL presentó observaciones al diseño Serie 6 remitido por el Contratista el 8 de abril de 2025, dichas observaciones fueron reenviadas por la Interventoría al Contratista mediante comunicado I-13CR-1714-25 del 21 de abril de 2025 y fueron atendidas por el Consorcio CC L1 a través del comunicado CCL1/1456-INT-2277-25, emitido el 25 de abril de 2025, se esta a la espera de la respuesta de la interventoría a este último comunicado, una vez se reinicie el contrato de obra e interventoría. De acuerdo con lo anterior, se tiene que si bien se han superado la mayoría de las causales que dieron origen a la suspensión del contrato, a la fecha se encuentra pendiente la no objeción de Redes Menores de la EAAB y la aprobación de los diseños de Serie 6 por parte de ENEL, las cuales podrían obtenerse en el término de dos semanas o, si es antes, se permitiría el reinicio inmediato del contrato 1456 de 2023, y a su vez el contratista de Obra y de Interventoría realizarán las incorporaciones del personal profesional que se había desvinculado por la suspensión desde 27 de septiembre de 2024. Por lo cual, las partes de mutuo acuerdo, convinieron ampliar la suspensión del contrato de obra IDU-1456-2023 y de interventoría IDU-1550-2023 por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, desde el 2 de mayo del 2025.
ACTA 50 DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN (23 DÍAS)	15 de mayo al 08 de junio de 2025	De acuerdo con las causales que dieron origen a la ampliación de suspensión pactada mediante acta No. 45, se tiene que: 1. EAAB: Respecto de los trámites de aprobación de los diseños presentados a la EAAB, se cuenta con la No objeción de la DRTA de la EAAB a componente de redes troncales de alcantarillado y con la no Objeción Condicionada de la DRMA de la EAAB al componente de red matriz de acueducto. Mediante el oficio 3050001-S-2025-113447 del 11 de abril de 2025, la (DAT) de la EAAB emitió observaciones al diseño hidráulico de las redes menores de acueducto, las cuales fueron atendidas por el contratista mediante comunicado CCL1/1456-INT-2283-25 del 13 de mayo de 2025 y socializadas con la EAAB en mesa de trabajo del 15 de mayo de 2025 en la que se generaron observaciones que están siendo atendidas por el Contratista actualmente está pendiente la revisión y aprobación de la Interventoría, la cual debe llevarse a cabo durante el tiempo de la presente suspensión. Sobre el diseño de las redes menores, la DAT de la EAAB emitió observaciones al sistema de alcantarillado sanitario por medio del comunicado 3050001-S-2025-134093 del 7 de mayo de 2025, y al sistema de redes menores de alcantarillado pluvial y SUDS, por medio del comunicado 3050001-S-2025-144409 del 16 de mayo de 2025, las cuales están siendo atendidas por el Contratista. El contratista durante el presente tiempo de suspensión atenderá las observaciones al sistema de redes menores de alcantarillado, con el fin de que Interventoría revise y avale dicha versión para su radicación ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. 2. ENEL: Se cuenta con aprobación por parte ENEL de los diseños Serie 1 y Serie 3. Respecto del diseño Serie 6, mediante el

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		
		comunicado CCL1/1456-IN 2277-25 del 25 de abril de 2025 dirigido a la Interventoría, que también fueron radicadas ante ENEL mediante correo electrónico el 7 de mayo de 202 identificado con el radicado No. 1500718889 y Caso No. 783358682, el Contratista atendió las observaciones realizadas por ENEL. El 14 de mayo de 202 ENEL remitió un correo electrónico con observaciones relacionadas con la revisión previa del proyecto Serie 6, en el que se indica la necesidad de incluir firmas de la Interventoría en los planos. La Interventoría debe revisar la atención de observaciones entregadas por el Contratista. Otras consideraciones: 1. SDM: Mediante oficio SEMA 202532200294461 del 24 de enero de 2025, la SDM se pronunció en relación con los diseños de semaforización del proyecto requiriendo la implementación de algunas modificaciones importantes. En mesa de trabajo realizada el 3 de abril de 2025, en relación con los diseños de señalización y semaforización, la SDM manifestó la necesidad de realizar un control de cambios al diseño con la incorporación de un nuevo paso a desnivel para usuarios no motorizados, en la intersección de Puente Aranda, el cual no se encuentra dentro del alcance del proyecto. 2. Propuesta de diseños del cuarto deprimido: De acuerdo con la instrucción del IDU relacionada con lo indicado en el primer punto precedente, el Contratista presentará una propuesta técnica y económica para la ejecución de los estudios y diseños correspondientes al cuarto paso deprimido en la intersección de Puente Aranda, en un plazo de dos (2) meses, para revisión y concepto de la interventoría. 3. Solicitud de prórroga a la etapa de reconstrucción: En consecuencia, de lo indicado en el numeral segundo precedente, durante el plazo de la presente suspensión parcial el Contratista presentará una solicitud de prórroga a la etapa de reconstrucción, entregando el correspondiente PDT y demás insumos que permitan a la Interventoría emitir su concepto y al IDU adelantar los trámites administrativos del caso. También deberá presentar las hojas de vida que requiera para la eventual prórroga de la etapa de reconstrucción. De acuerdo con lo anterior, se tiene que si bien se han superado la mayoría de las causales que dieron origen a la suspensión del contrato, a la fecha se encuentra pendiente la no objeción de Redes Menores de la EAAB y la aprobación de los diseños de Serie 6 por parte de ENEL; adicionalmente, se hace necesario gestionar lo relacionado con la propuesta de diseños del cuarto deprimido y eventual prórroga a la etapa de pre-construcción para desarrollarlos, las cuales podrían obtenerse en el término de tres semanas. Por lo cual, las partes de mutuo acuerdo, convinieron ampliar la suspensión del contrato de obra IDU 1456-2023 y de interventoría IDU-1550-2023 por un término de VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO, desde el 17 de mayo del 2025.
Acta 51 de ampliación de suspensión total (7 días)	8 de junio de 2025	De acuerdo con las causales que dieron origen a la ampliación de suspensión pactada mediante acta No. 45, se tiene que: 1. EAAB: Respecto de los trámites de aprobación de los diseños presentados a la EAAB, se cuenta con la No objeción de la DRTA de la EAAB al componente de redes troncales de alcantarillado y con la no Objeción Condicionada de la DRMA de la EAAB al componente de red matriz de acueducto. Mediante el oficio 3050001-S-2025-113447 del 11 de abril de 2025, la (DAT) de la EAAB emitió observaciones al

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		
		diseño hidráulico de las redes menores de acueducto, las cuales fueron atendidas por el contratista mediante comunicado CCL1/1456-INT-2283-25 del 13 de mayo de 2025 y socializadas con la EAAB, en mesas de trabajo del 15 y 20 de mayo de 2025; posteriormente, la Interventoría emitió observaciones con comunicado I-13CR-1744-25 del 28 de mayo de 2025, las cuales están siendo atendidas por el Contratista.. Sobre el diseño de las redes menores, la DAT de la EAAB emitió observaciones al sistema de alcantarillado sanitario por medio del comunicado 3050001-S-2025-134093 del 7 de mayo de 2025, y al sistema de redes menores de alcantarillado pluvial y SUDS, por medio del comunicado 3050001-S-2025-144409 del 16 de mayo de 2025, las cuales están siendo atendidas por el Contratista. El contratista durante el presente tiempo de suspensión atenderá las observaciones al sistema de redes menores de alcantarillado, con el fin de que, una vez reinicie el contrato, la Interventoría revise y avale dicha versión para su radicación ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. 2. ENEL: Se cuenta con aprobación por parte ENEL de los diseños Serie 1, Serie 3 y Serie 6. El 23 de mayo del 2025 el Contratista envió a ENEL la última versión de los planos de Serie 6 firmados por la Interventoría y, el mismo día, la ESP emitió la aprobación de los diseños Serie 6 con número de caso 1500718889 2025-05-23. Otras consideraciones: 1. SDM: Mediante oficio SEMA 202532200294461 del 24 de enero de 2025, la SDM se pronunció en relación con los diseños de semaforización del proyecto, requiriendo la implementación de algunas modificaciones importantes. En mesa de trabajo realizada el 3 de abril de 2025, en relación con los diseños de señalización y semaforización, la SDM manifestó la necesidad de realizar un control de cambios al diseño con la incorporación de un nuevo paso a desnivel para usuarios no motorizados, en la intersección de Puente Aranda, el cual no se encuentra dentro del alcance del proyecto. 2. Propuesta de diseños del cuarto deprimido: De acuerdo con la instrucción del IDU relacionada con lo indicado en el primer punto precedente, el Contratista presentó, mediante comunicado CCL1/1456-INT-2310-25 del 30 de mayo de 2025, la propuesta técnica y económica para la ejecución de los estudios y diseños correspondientes al cuarto paso deprimido en la intersección de Puente Aranda, en un plazo de dos (2) meses. La Interventoría emitió concepto mediante comunicado I-13CR-1750-25, con radicado IDU 202552600795572 del 4 de junio de 2025. 3. Solicitud de prórroga a la etapa de preconstrucción: En consecuencia, de lo indicado en el numeral segundo precedente, el Contratista presentó, mediante comunicado CCL1/1456-INT-2310-25 del 5 de junio de 2025, la solicitud de prórroga a la etapa de preconstrucción, entregando el correspondiente PDT y demás insumos que permitan a la Interventoría emitir su concepto y al IDU adelantar los trámites administrativos del caso. La Interventoría emitió concepto mediante comunicado I-13CR-1758-25 del 6 de junio de 2025.
Acta 52 de ampliación de suspensión total (15 días)	15 de junio de 2025	De acuerdo con las causales que dieron origen a la ampliación de suspensión pactada mediante acta No. 45, se tiene que:

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		
		1. EAAB: Respecto de los trámites de aprobación de los diseños presentados a la EAAB, se cuenta con la No objeción de la DRTA de la EAAB al componente de redes troncales de alcantarillado y con la no Objeción Condicionada de la DRMA de la EAAB al componente de red matriz de acueducto. Mediante el oficio 3050001-S-2025-113447 del 11 de abril de 2025, la (DAT) de la EAAB emitió observaciones al diseño hidráulico de las redes menores de acueducto, las cuales fueron atendidas por el contratista mediante comunicado CCL1/1456-INT-2283-25 del 13 de mayo de 2025 y socializadas con la EAAB, en mesas de trabajo del 15 y 20 de mayo de 2025; posteriormente, la Interventoría emitió observaciones con comunicado I-13CR-1744-25 del 28 de mayo de 2025, las cuales están siendo atendidas por el Contratista.. Sobre el diseño de las redes menores, la DAT de la EAAB emitió observaciones al sistema de alcantarillado sanitario por medio del comunicado 3050001-S-2025-134093 del 7 de mayo de 2025, y al sistema de redes menores de alcantarillado pluvial y SUDS, por medio del comunicado 3050001-S-2025-144409 del 16 de mayo de 2025, las cuales están siendo atendidas por el Contratista. El Contratista durante el presente tiempo de suspensión atenderá las observaciones al sistema de redes menores de alcantarillado, con el fin de que, una vez reinicie el contrato. la Interventoría revise y avale dicha versión para su radicación ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Otras consideraciones: 1. SDM: Mediante oficio SEMA 202532200294461 del 24 de enero de 2025, la SDM se pronunció en relación con los diseños de semaforización del proyecto, requiriendo la implementación de algunas modificaciones importantes. En mesa de trabajo realizada el 3 de abril de 2025, en relación con los diseños de señalización y semaforización, la SDM manifestó la necesidad de realizar un control de cambios al diseño con la incorporación de un nuevo paso a desnivel para usuarios no motorizados, en la intersección de Puente Aranda, el cual no se encuentra dentro del alcance del proyecto. 2. Propuesta de diseños del cuarto deprimido: De acuerdo con la instrucción del IDU relacionada con lo indicado en el primer punto precedente, el Contratista presentó, mediante comunicado CCL1/1456-INT-2310-25 del 30 de mayo de 2025, la propuesta técnica y económica para la ejecución de los estudios y diseños correspondientes al cuarto paso deprimido en la intersección de Puente Aranda, en un plazo de dos (2) meses. La Interventoría emitió concepto mediante comunicado I-13CR-1750-25, con radicado IDU 202552600795572 del 4 de junio de 2025. 3. Solicitud de prórroga a la etapa de preconstrucción: En consecuencia, de lo indicado en el numeral segundo precedente, el Contratista presentó, mediante comunicado CCL1/1456-INT-2310-25 del 5 de junio de 2025, la solicitud de prórroga a la etapa de preconstrucción, entregando el correspondiente PDT y demás insumos que permitan a la Interventoría emitir su concepto y al IDU adelantar los trámites administrativos del caso. La Interventoría emitió concepto mediante comunicado I-13CR-1758-25 del 6 de junio de 2025, con radicado IDU 202552600819262. En mesa gerencial realizada en la SGI el 11 de junio de 2025, en la que participaron el IDU y el Consorcio CC LL1, se determinó la improcedencia de prorrogar por dos (2) meses la etapa de preconstrucción.

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		
Acta 55 de ampliación de suspensión total (15 días)	30 de junio de 2025	De acuerdo con las causales que dieron origen a la ampliación de suspensión pactada mediante acta No. 52, se tiene que: 1. SDM: Mediante oficio SEMA 202532200294461 del 24 de enero de 2025, la SDM se pronunció en relación con los diseños de semaforización del proyecto, requiriendo la implementación de algunas modificaciones importantes. En mesa de trabajo realizada el 3 de abril de 2025, en relación con los diseños de señalización y semaforización, la SDM manifestó la necesidad de realizar un control de cambios al diseño con la incorporación de un nuevo paso a desnivel para usuarios no motorizados, en la intersección de Puente Aranda, el cual no se encuentra dentro del alcance del proyecto. El Contratista, mediante el comunicado CCL1-1456-INT-2333-25 del 25 de junio de 2025, dio respuesta a las observaciones señaladas en el oficio SEMA 202532200294461 del 24 de enero de 2025, teniendo en cuenta los acuerdos establecidos en la mesa de trabajo del 16 de junio de 2025, que contó con la participación del IDU, SDM, Interventoría y Contratista. Posteriormente, la interventoría, a través del comunicado I-13CR-1785-25, con radicado IDU 202552600915212 del 26 de junio de 2025, avaló la respuesta del Contratista y la trasladó al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU); adicionalmente, remitió la nueva versión de los diseños de semaforización y señalización en la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) con los comunicados I-13CR-1787-25 e I-13CR1788-25, con radicados SDM 202561202231752 y 202561202232352, del 27 de junio de 2025, respectivamente. Actualmente se encuentra pendiente el pronunciamiento del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en relación con estos diseños. Otras consideraciones: 1. Propuesta de diseños del cuarto deprimido: De acuerdo con la instrucción del IDU relacionada con lo indicado en el primer punto precedente, el Contratista presentó, mediante comunicado CCL1/1456-INT-2310-25 del 30 de mayo de 2025, la propuesta técnica y económica para la ejecución de los estudios y diseños correspondientes al cuarto paso deprimido en la intersección de Puente Aranda, en un plazo de dos (2) meses. La Interventoría emitió concepto mediante comunicado I-13CR-1750-25, con radicado IDU 202552600795572 del 4 de junio de 2025.
Acta 56 de reinicio	16 de julio de 2025	SALVEDADES: POR EL CONTRATISTA: El contratista de Obra deja expresa salvedad que no fue superada la causal de suspensión descrita en el acta de suspensión No. 55, referente a la aprobación de los diseños de señalización y semaforización. POR EL IDU: Como se indicó en el acta No. 55 de suspensión, respecto al diseño y presupuesto para un cuarto deprimido en la intersección de Puente Aranda, solicitado por la Secretaría de Movilidad, que involucra el aval a los diseños de señalización y semaforización, como lo indica la interventoría ya fueron radicados el día 27 de junio ante la SDM dichos diseños, y para complementar lo solicitado por la SDM, el IDU ya recibió con radicado 202552600795572 del 04/06/2025 el presupuesto de diseño al 4to Deprimido, el cual se analizará y gestionará para la incorporación en la Etapa de Construcción, una vez TMSA surta el proceso de aprobación de los recursos requeridos para este hito adicional y obras

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		

		complementarias. De esto se le comunicará oficialmente a la SDM, aclarando que como este hito es adicional al alcance del contrato 1456 de 2023, basado en la Ingeniería de Valor de Calle 13, el IDU realizará la Gestión para la incorporación y posterior ejecución en la Etapa de Construcción una vez se reinicie el contrato 1456 de 2023. Por lo tanto se estableció que una vez la SDM se pronuncie con el aval, así sea condicionado, a los EyD de Señalización y Semaforización, se podrá reiniciar inmediatamente el contrato 1456 de 2023, pues ninguna otra causal impide la ejecución y reinicio de las actividades de obra. Mediante oficio SI 202522408219461 del 11 de julio de 2025, la Dirección de Infraestructura de la SDM, avaló los diseños generales y manifestó que se deben realizar mesas con el área de semáforos y señalización para aprobación a los diseños y planeamientos en la conexión de biciusuarios de la Av Calle 6 y Av kR 50 al sur, el IDU acompañará el seguimiento hasta su aprobación final, pero en contexto general la infraestructura planteada ha sido aprobada, en ese sentido se tienen dadas las condiciones para el reinicio y así atender la solicitud de la SDM para que el contratista incorpore el 4to deprimido y ajustes urbanísticos en calle 6 y Kr 50 para lo conexión de biciusuarios.
Acta 57 de cambio de etapa	19 de julio de 2025	TERMINACION ETAPA DE PRECONSTRUCCION E INICIO ETAPA DE CONSTRUCCION.
MODIFICACIÓN No. 1	1 de diciembre de 2023	PRIMERA MODIFICACIÓN: Modificar el Literal (b) del numeral 1.8.8 Garantía de Buen Manejo del Anticipo del Contrato de Obra IDU-1456-2023. SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modificar los numerales 5.5.2, 5.5.3 y 5.5.4 de la Cláusula 5.5 Forma de Pago del Anticipo del Contrato de Obra IDU-1456-2023.
MODIFICACIÓN No. 2	28 de diciembre de 2023	PRIMERA- MODIFICACIÓN-PRORROGA Prorrogar la Etapa de Preconstrucción del contrato en DOS (2) MESES. TERCERA MODIFICACIÓN – RECURSOS ASUMIDOS POR EL IDU: Descontar del Fondo de Compensaciones la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$144.731.231) con IVA incluido, que corresponde al IDU asumir el 55.66%, el cual se sumará en la proporción correspondiente en cada bolsa de los componentes LABORES AMBIENTAL Y SST, LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA y COMPONENTE DE MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN. CUARTA- MODIFICACIÓN –RECURSOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA PARA PAGO DE INTERVENTORÍA Pago de la Interventoría por Prórrogas Imputables al Contratista, los costos asociados para la ejecución de la prórroga para el contrato de Interventoría IDU-1550-2023, le corresponde al contratista asumir el 44,34%, o sea, la suma CIENTO NOVENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$190.075,353) M/CTE incluido IVA.
PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 3	20 de marzo de 2024	CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra IDU-1456-2023 por el término de DOS (2) MESES. CLÁUSULA CUARTA – COSTOS: Los costos generados con ocasión de la presente prórroga, corresponden a la remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		
		Señalización por valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$260.027.364,00); de acuerdo con el análisis de asignación de imputabilidad que determinó la interventoría y que validó la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte en su calidad de supervisor del contrato de interventoría (IDU-1550-2023), serán asumidos de la siguiente manera: • El 76,21%, será asumidos por el contratista • El 23,79%, será asumido por la Entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: los costos asociados para la ejecución de la prórroga para el contrato de Interventoría IDU-1550-2023, que corresponden al contratista equivalentes al 76,21%, esto es, la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$407.238.374,00) M/CTE incluido IVA y Ajustes, los cuales serán descontado en dos pagos parciales cada uno correspondiente al valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$203.619.187,00). por lo cual el CONSORCIO CCL 1, autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento mencionado en las dos primeras actas de la Etapa de Construcción.
MODIFICACIÓN No. 4		PRIMERA- MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA 1.8 “GARANTIAS” del Contrato de Obra IDU-1456-2023, exclusivamente en su numeral 1.8.8. Literal C, sub numeral IV contenido en el sentido de modificar la destinación de los rendimientos financieros; la cláusula quedará así: “(…) Cláusula 1.8. Garantías 1.8.8. Garantía de Buen Manejo del Anticipo (c) Aspectos generales de la fiducia: (iv) Los rendimientos del patrimonio autónomo serán de propiedad de TRANSMILENIO S.A., los cuales deberán ser reintegrados por la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para el efecto y en su momento indique TRANSMILENIO S.A., mensualmente dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos a la cuenta bancaria que para tal efecto informe TRANSMILENIO S. A.
PRÓRROGA No. 3 Y MODIFICACIÓN No. 5	20 de mayo de 2024	RIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra IDU-1456-2023, por el término de TRES (3) MESES. TERCERA – COSTOS: Los costos generados con ocasión de la presente prórroga, corresponden a la remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$390.041.045,00). De acuerdo con el análisis de asignación de imputabilidad que determinó la interventoría y que valida la Dirección Técnica de Construcciones en su calidad de supervisor del contrato de interventoría (IDU-1550-2023), será asumido de la siguiente manera: • El 77.94%, será asumidos por el contratista. • El 22.06%, será asumido por la Entidad. PARÁGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que el CONSORCIO CC L1 asume los costos asociados a la prórroga de TRES (3) MESES al Contrato de Interventoría No. IDU-1550-2023 en el 77.94%, es

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
"CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C."		
		decir, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$740.009.928) M/CTE, incluido IVA y ajustes. Este valor será descontado en tres pagos parciales, cada uno de Doscientos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis pesos (\$246.669.976,00) M/Cte. Por lo cual el CONSORCIO CC L1, autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento en las tres primeras actas de la Etapa de Construcción.
PRÓRROGA No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 6	30 de agosto de 2024	PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra IDU- 1456-2023, por el término de UN (1) MES. PARÁGRAFO: La presente prórroga se aplicará a la Etapa de PRECONSTRUCCIÓN. SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 1.5.1 de la Cláusula 1.5 del Contrato de Obra IDU-1456-2023, denominada "PLAZO TOTAL", la cual fue modificada previamente mediante la Prórroga No. 1 y Modificación No. 2, la Prórroga No. 2 y Modificación No. 3, y la Prórroga No. 3 y Modificación No. 5. 1.5.1. El Plazo Total del Contrato, sin incluir el plazo de liquidación del Contrato, es de CUARENTA Y CUATRO (44) MESES contados a partir de la Fecha de Inicio. TERCERA – COSTOS: Los costos generados con ocasión de la presente prórroga, corresponden a la remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización por valor de CIENTO TREINTA MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 130.013.682,00). De acuerdo con el análisis de asignación de imputabilidad determinada por interventoría y validad por la Dirección Técnica de Construcciones, en calidad de supervisor del contrato de interventoría (IDU-1550-2023), este valor será asumido de la siguiente manera: El 56,30%, será asumido por CONSORCIO CC L1. El 43,70%, será asumido por el IDU. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el análisis de imputabilidad realizado por la interventoría y avalado por el IDU, y hasta tanto no haya una determinación diferente por parte de un amigable componedor, el CONSORCIO CCL1 deberá asumir los costos asociados a la prórroga de UN (1) MES al Contrato de Interventoría No. IDU-1550-2023 en el 56,30%, es decir, por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$178.182.187) M/CTE incluido IVA y Ajustes. Este valor será descontado en tres pagos parciales. Por lo tanto, con el único propósito de asegurar la continua ejecución del contrato de obra, y sin que ello implique aceptación del análisis de imputabilidad antes referido, el CONSORCIO CC L1, autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento en las tres actas de la Etapa de Construcción siguientes a los descuentos pactados en la Prórroga No. 3.
MODIFICACIÓN No. 7	23 de diciembre de 2024	PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 5.4 "Apropiaciones Presupuestales" del Contrato de Obra No. IDU-1456-2023, en el sentido de incorporar la reprogramación de vigencias Futura.

CONTRATO DE OBRA No. <u>1456-2023</u>		
OBJETO		
“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”		

		<i>PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente Modificadorio No. 7 al Contrato de Obra No. IDU-1456-2023, no se requiere adición de recursos.</i> <i>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás aspectos de la cláusula 5.4 del Contrato de Obra No. IDU-1456-2023, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.</i>
MODIFICACIÓN No. 8.	5 de febrero de 2026	<i>PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Tabla de HITOS DE PAGO CONTRACTUAL (ADENDA 4), HITOS DE PAGO APÉNDICE G LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, aprobada por la interventoría, del Contrato de Obra No. IDU-1456 2023, el cual hace parte integral de este documento.</i> <i>PARÁGRAFO: Para el presente Modificadorio No. 8 al Contrato de Obra No. IDU-1456-2023, no se requiere adición de recursos.</i> <i>SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 5.8.4, Reglas Aplicables al Pago de los Hitos en su Literal a y e., del Contrato de Obra No. OBRA IDU-1456 2023, en el sentido de ajustar el porcentaje de avance para el pago en el cuadro de Hitos, la cual quedará de la siguiente manera:</i> <i>“CLAUSULA 5.8.4 Reglas Aplicables al Pago de los Hitos</i> <i>(...) a. Como complemento a lo señalado en el numeral 3.3.2 el Contratista deberá incluir en el PDT, el procedimiento de control de avance físico y pagos por Hitos y Subhitos. (...) e. Solo se podrá facturar avance por hitos o Sub hitos aprobados, acorde con los porcentajes establecidos en la Tabla de Hitos y Subhitos y de acuerdo con los avances presentados por el Contratista y avalados por la interventoría, en ningún caso podrá establecer porcentajes de avance inferiores a los mínimos establecidos; como tampoco podrá modificar la relación Hito — Meta Física de la Tabla de Hitos y subhitos publicada en el proceso. (...)”</i> <i>PARÁGRAFO PRIMERO - ENTREGA: Se deberá garantizar que la entrega de cada subhito perteneciente al desglose propuesto para cada Hito inicial, cuente con su respectiva revisión, liberación, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría, con el concepto de funcionalidad, así como se deberá dar estricto cumplimiento a la tabla de hitos y Subhitos presentada por el contratista y aprobada por la interventoría en la cual se relacionarán los subhitos pertenecientes a cada hito desglosado y el cual deberá ser elaborado de acuerdo a lo estipulado dentro de la Tabla de hitos el Apéndice G y PDT o Cronograma de Obras.</i>

III. CONSIDERACIONES

1. Que, durante el desarrollo del contrato IDU-1456-2023, se han presentado actividades que deben ejecutarse para el cumplimiento del objeto contractual; sin embargo, no se encuentran incluidas dentro de los ítems contractuales, cumplen con las condiciones establecidas en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente.

Justificación técnica de la necesidad de utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto:

CONTRATO DE OBRA No. 1456-2023**OBJETO**

“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”

Para el contrato IDU 1456 de 2023, en la fase de construcción, se determinan actividades fundamentales para el buen desarrollo del proyecto, las cuales no se encuentran incluidas dentro del presupuesto contractual, identificándolas, así como actividades No Previstas.

NP069:

Para no presentar afectación sobre la Red Matriz en servicio y por la proyección de las vías de desvío para implementación del PMT de alto impacto y por solicitud de la EAAB se realiza la protección preventiva de la red matriz en funcionamiento con placas en concreto reforzado, de acuerdo a la expresado por medio del comunicado CCL1/1456-INT-863-24. Especificación Técnica: NORMA EAAB NS-090.

NP 074:

De acuerdo a la especificación técnica se utilizará sobre una superficie granular no tratada, previo a la colocación de la capa asfáltica un riego de liga, para obtener una superficie impermeable y que contribuya a la adherencia entre las capas. Dando cumplimiento al informe de pavimentos remitido mediante comunicado CCL1/1456-INT-839-24 y aprobado por la interventoría mediante comunicado I-13CR-972-24. Especificación Técnica: Especificaciones Técnicas Generales de materiales y Construcción para proyectos de infraestructura vial y de Espacio Público en Bogotá D.C. - IDU-ET-2011 V3 - 610.18. En cumplimiento de los PMT aprobados para las intervenciones, en los cuales se indica que solamente se puede dar cierre a las vías a intervenir en horarios nocturnos, debido al alto tráfico vehicular presentado durante el día.

NP 075:

De acuerdo a la especificación técnica se utilizará sobre una superficie granular no tratada, previo a la colocación de la capa asfáltica un riego de liga, para obtener una superficie impermeable y que contribuya a la adherencia entre las capas. Dando cumplimiento al informe de pavimentos remitido mediante comunicado CCL1/1456-INT-839-24 y aprobado por la interventoría mediante comunicado I-13CR-972-24. Especificación Técnica: Especificaciones Técnicas Generales de materiales y Construcción para proyectos de infraestructura vial y de Espacio Público en Bogotá D.C. - IDU-ET-2011 V3 - 610.18. En cumplimiento de los PMT aprobados para las intervenciones, en los cuales se indica que solamente se puede dar cierre a las vías a intervenir en horarios nocturnos, debido al alto tráfico vehicular presentado durante el día.

NP 076:

En cumplimiento de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) aprobados para las intervenciones del contrato, se establece que los cierres de las vías a intervenir solo se pueden realizar en horarios nocturnos, debido al alto volumen de tráfico vehicular que se presenta durante el día. Es importante señalar que la calle 21 corresponde a una de las vías de desvío definidas dentro del PMT de alto impacto, el cual fue aprobado el 25 de agosto de 2025 mediante el concepto COI -32 de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Por lo anterior, esta vía debe mantenerse en condiciones adecuadas de servicio y seguridad para el tránsito vehicular durante la vigencia del desvío. El presente ítem no previsto tiene como finalidad ejecutar el mantenimiento de las vías de desvío del proyecto que se encuentren en pavimento rígido o losas de concreto hidráulico. Dichas actividades incluyen, entre otras, la reposición de sellos de juntas que se encuentren deteriorados, los cuales actualmente permiten el lavado de finos y el ingreso de aguas de escorrentía hacia las capas subyacentes,

CONTRATO DE OBRA No. 1456-2023**OBJETO**

"CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C."

afectando negativamente su capacidad estructural. El ingreso de agua a las capas inferiores de un pavimento rígido puede generar patologías como fracturamiento de placas, grietas de esquina y escalonamientos en las juntas, las cuales impactan de manera directa la seguridad vial y la comodidad de los usuarios que transitan por las vías de desvío establecidas y aprobadas en el PMT del contrato.

NP 077:

En cumplimiento de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) aprobados para las intervenciones del contrato, se establece que los cierres de las vías a intervenir solo se pueden realizar en horarios nocturnos, debido al alto volumen de tráfico vehicular que se presenta durante el día. Es importante señalar que la calle 21 corresponde a una de las vías de desvío definidas dentro del PMT de alto impacto, el cual fue aprobado el 25 de agosto de 2025 mediante el concepto COI -32 de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Por lo anterior, esta vía debe mantenerse en condiciones adecuadas de servicio y seguridad para el tránsito vehicular durante la vigencia del desvío. El presente ítem no previsto tiene como finalidad ejecutar el mantenimiento de las vías de desvío del proyecto que se encuentren en pavimento rígido o losas de concreto hidráulico. Dichas actividades incluyen, entre otras, la reposición de sellos de juntas que se encuentren deteriorados, los cuales actualmente permiten el lavado de finos y el ingreso de aguas de escorrentía hacia las capas subyacentes, afectando negativamente su capacidad estructural. El ingreso de agua a las capas inferiores de un pavimento rígido puede generar patologías como fracturamiento de placas, grietas de esquina y escalonamientos en las juntas, las cuales impactan de manera directa la seguridad vial y la comodidad de los usuarios que transitan por las vías de desvío establecidas y aprobadas en el PMT del contrato.

NP 082:

Mediante comunicado 3050001-S-2024-267203 del 23 de agosto 2024 emitido por la empresa de Acueducto y Alcantarillado y aseo de Bogotá (EAAB-ESP) en el cual se da el concepto de NO OBJECCION a la propuesta de desvío provisional identificado como N°1 (Ø39") en redes de alcantarillado pluvial que presentan interferencia con algunos pilotes proyectados para la cimentación de los puentes del contrato. Dado lo anterior, en conjunto con el aval de la EAAB se da paso a la implementación del uso de la tubería de Ø39". Especificación Técnica: Normas EAAB SISTEC para instalación de tubería.

NP 083:

Mediante comunicado 3050001-S-2024-267203 del 23 de agosto 2024 emitido por la empresa de Acueducto y Alcantarillado y aseo de Bogotá (EAAB-ESP) en el cual se da el concepto de NO OBJECCION a la propuesta de desvío provisional identificado como N°1 (Ø39") en redes de alcantarillado pluvial que presentan interferencia con algunos pilotes proyectados para la cimentación de los puentes del contrato. Dado lo anterior, en conjunto con el aval de la EAAB se da paso a la implementación del uso de la tubería de Ø39". Especificación Técnica: Normas EAAB SISTEC para instalación de tubería.

NP 226:

Luego de la no objeción de los diseños estructurales del puente por parte de interventoría, mediante comunicación I-13CR-703-24 del 01 de marzo del 2024, el CCL1 realizó el levantamiento e

CONTRATO DE OBRA No. 1456-2023**OBJETO**

“CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C.”

inspección de las redes de ENEL existentes en donde se evidenció que se presenta interferencia con la cimentación de los ejes 3 y 7 del puente 1 y eje 2 de puente 6 (ver imagen adjunta), por esta razón, se debe construir una nueva infraestructura paralela que permita trasladar los circuitos existentes. Por otra parte, las canalizaciones deben ser instaladas cruzando las troncales de Transmilenio de la CII 13 y Av. Américas, lo cual impide realizarlas a cielo abierto, por esta razón se ejecutarán mediante el sistema constructivo de perforación horizontal dirigida. El diseño de serie 1 establece la construcción del tramo de canalización para el cruce propuesto entre las cajas CS277#1302-3 y la caja CS277#1303.

2. Que los precios unitarios no previstos objeto del asunto, fueron revisados y remitidos debidamente aprobados por la Interventoría al IDU mediante las siguientes comunicaciones:

NPs 069 y 074 a 077 con I-13CR-3086-26 radicado IDU 202652600118502 del 29/01/2026.

NPs 082 y 083 con I-13CR-3642-26 radicado IDU 202652600569042 del 14/04/2026.

NP 226 con I-13CR-3482-26 radicado IDU 202652600446022 del 20/03/2026.

Allí, se dio verificación de que las actividades no se encontraban incluidas en los precios contractuales y no tienen equivalencia técnica con los ítems del presente contrato, ni han sido aprobados ni ejecutados anteriormente en desarrollo del mismo. De igual manera, certifica que los ítems objeto de la presente modificación se requieren técnicamente para el cumplimiento del contrato en las intervenciones que involucra el uso de los ítems no previstos en mención.

3. Que la inclusión de los PRECIOS NO PREVISTOS que se realizan con la suscripción del presente documento atiende lo dispuesto en el numeral 7.3 ITEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 9.
4. Que la Entidad, a través del supervisor del contrato de interventoría No. IDU-1550-2023, una vez realizada la verificación y análisis de los soportes documentales remitidos por la interventoría, expidió mediante oficios: STES 202634600197281 del 18 de febrero de 2026 No Objeción a los ítems no previstos 069 y 074 a 077; STES 202634600589771 del 30 de abril de 2026 No Objeción a los ítems no previstos 082 y 083; y STES 202634600546261 del 23 de abril de 2026 No Objeción al ítem no previsto 226.
5. Que para efectos del procedimiento contemplado en el numeral 7.3 ITEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 9, se allegan los siguientes documentos 1) Lista de Chequeo no Objeción APU no previstos en Contrato de Obra suscrita por el Supervisor del Contrato de interventoría; 2) Balance financiero del contrato con el precio no previsto, con la cantidad estimada hasta el momento; 3) Cuadro de reversión de precios No previstos y 4) Acta de fijación de precios no previstos definitivos, documentos que hacen parte integral de la presente modificación.
6. Que con la suscripción del presente documento el interventor del contrato IDU-1456-2023 y el supervisor del contrato de interventoría IDU-1550-2023, certifican que la inclusión de los ítems no requiere adición en valor del contrato.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

CONTRATO DE OBRA No. 1456-2023**OBJETO**

"CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C."

8. Cumpliendo los requisitos establecidos en los numerales precedentes, se considera procedente suscribir la presente modificación al contrato de obra IDU-1456-2023, toda vez que no se afectan los intereses de la entidad, la cual se registrá por las siguientes clausulas:

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA - MODIFICAR: Incorporar a la lista de precios unitarios del contrato los siguientes ítems:

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario Fijado
069	CÁRCAMO PROTECCIÓN DE TUBERÍA Ø 30" (TIPO PLACA) NORMA EAAB NS-090	ML	\$430.016
074	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1 (SUMINISTRO, BARRIDO SUPERFICIE Y RIEGO MECÁNICO)	M2	\$3.459
075	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (INCLUYE SUMINISTRO, BARRIDO DE SUPERFICIE Y RIEGO MECÁNICO). NOCTURNO	M2	\$2.813
076	REPOSICIÓN DE SELLO DE JUNTAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ANCHO HASTA DE 5/8" (16 MM). (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE). NOCTURNO	ML	\$19.127
077	REPOSICIÓN DE SELLO DE JUNTAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ANCHO HASTA DE 7/8" (16 MM). (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE).NOCTURNO	ML	\$28.614
082	TUBERIA PVC U.M. EXT/INT LISO NORMA NTC 5070 D=39" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	\$2.231.811
083	TUBERIA PVC U.M. EXT/INT LISO NORMA NTC 5070 D=39" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) NOCTURNO	ML	\$2.234.835
226	PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA PARA 9 DUCTOS PEAD DE 6" (Incluye transporte de equipos de perforación, suministro de tubería PEAD de 6", suministro de agua, polímeros y manejo de lodo) PARA EL PROYECTO CALLE 13 LOTE 1 CONTRATO IDU 1456-23	ML	\$2.728.620

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente modificación no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La incorporación de los ítems señalados no generan costos adicionales al IDU ni requiere adición al valor de contrato, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente documento.

CONTRATO DE OBRA No. 1456-2023**OBJETO**

"CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C."

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la presente modificación, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO CUARTO: Las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación se encuentran incluidas en el balance financiero del contrato que hace parte integral de este documento.

SEGUNDA - FORMA DE PAGO: La ejecución de los ítems aquí incorporados al contrato, serán pagados de conformidad con la cláusula 5.7 del Contrato No. 1456 de 2023 denominada Cálculo de la Remuneración Mensual del Contratista durante la Etapa de Construcción del contrato de obra.

TERCERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la cláusula 1.8 del Contrato IDU-1456-2023 y allegarlos a la Dirección Técnica de Gestión Contractual dentro del día hábil siguiente a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

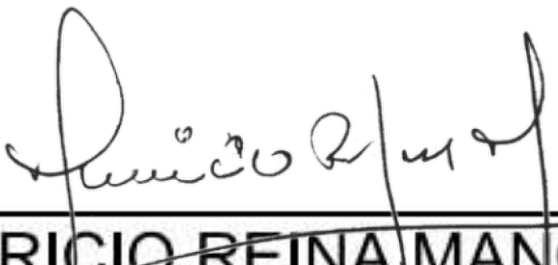
CUARTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, forman parte integral del contrato los documentos enunciados en la presente modificación.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

POR EL IDU,


MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
Ordenador del gasto
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL IDU COMO SUPERVISOR DEL
CONTRATO DE INTERVENTORIA


ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ
Director Técnico de Construcciones
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,


Firmado digitalmente por
JOSE LUIS HURTADO MEDINA
Fecha: 2026.05.05 14:51:48
-05'00'
JOSÉ LUIS HURTADO MEDINA
Representante Legal del Contratista

POR EL INTERVENTOR


Firmado digitalmente
por ANGEL ALBERTO
BARRANTES ACOSTA
ANGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA
Representante Legal del Interventor

Oscar Vidal - Técnico SGI
Andrés Huérfano - Jurídico SGI
Luis Eduardo Corona - Precios SGI

ANEXOS FO-GC-38
INCORPORACION NPS
069, 074 a 077, 082, 083 y
226

FORMATO								
CUADRO DE REVERSIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS								
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN						
FO-GI-12	Gestión Integral de Proyectos	2						
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA								
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES								
OFICINA DE CONTROL INTERNO								
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA TRANSPORTE								
CONTRATO (Seleccione contrato o convenio) 1456 (Número de Contrato o Convenio) DE 2023 (Año de suscripción)								
CUADRO DE REVERSIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 5								
OBJETO CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C								
CONTRATISTA		CONSORCIO CCL1 (Escriba el nombre o razón social del contratista)						
CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO No		1550 (Número de Contrato) DE 2023 (Año de suscripción)						
INTERVENTOR		CONSORCIO INTERSECCIÓN 13 CR (Escriba el nombre o razón social del Interventor)						
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA		ISIS PAOLA DIAZ MUÑOZ (Escriba el nombre del Supervisor del contrato de interventoría)						
DATOS ESPECÍFICOS								
Ítem	Descripción	Io	I		Io/I	Precio Unitario Pactado	Precio Unitario Revertido al Mes Base según Contrato	
		Mes 03 y año 2023	Valor	Mes de estudio del ítem				Factor de Reversión
				Mes	Año			
NP-069	CÁRCAMO PROTECCIÓN DE TUBERÍA Ø 30" (TIPO PLACA) NORMA EAAB NS-090	124,760	141,740	1	2026	0,88020	\$ 488,544,00	\$ 430,016,00
NP-074	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1 (SUMINISTRO, BARRIDO SUPERFICIE Y RIEGO MECÁNICO)	2.639.906,000	2.798.300,000	1	2026	0,94340	\$ 3.667,00	\$ 3.459,00
NP-075	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (INCLUYE SUMINISTRO, BARRIDO DE SUPERFICIE Y RIEGO MECÁNICO), NOCTURNO	2.639.906,000	2.798.300,000	1	2026	0,94340	\$ 2.982,00	\$ 2.813,00
NP-076	REPOSICIÓN DE SELLO DE JUNTAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ANCHO HASTA DE 5/8" (16 MM). (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE). NOCTURNO	124,760	141,740	1	2026	0,88020	\$ 21.730,00	\$ 19.127,00
NP-077	REPOSICIÓN DE SELLO DE JUNTAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ANCHO HASTA DE 7/8" (16 MM). (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE).NOCTURNO	124,760	141,740	1	2026	0,88020	\$ 32.508,00	\$ 28.614,00
NP-082	TUBERIA PVC U.M. EXT/INT LISO NORMA NTC 5070 D=39" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	124,760	144,760	3	2026	0,86184	\$ 2.589.589,00	\$ 2.231.811,00
NP-083	TUBERIA PVC U.M. EXT/INT LISO NORMA NTC 5070 D=39" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) NOCTURNO	124,760	144,760	3	2026	0,86184	\$ 2.593.097,00	\$ 2.234.835,00
NP-226	PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA PARA 9 DUCTOS PEAD DE 6" (Incluye transporte de equipos de perforación, suministro de tubería PEAD de 6", suministro de agua, polímeros y manejo de lodo) PARA EL PROYECTO CALLE 13 LOTE 1 CONTRATO IDU 1456-23	124,760	141,740	1	2026	0,88020	\$ 3.100.000,00	\$ 2.728.620,00

FORMATO								
CUADRO DE REVERSIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS								
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN						
FO-GI-12	Gestión Integral de Proyectos	2						
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA								
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES								
OFICINA DE CONTROL INTERNO								
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA TRANSPORTE								
CONTRATO 1456 DE 2023 (Seleccione contrato o convenio) (Número de Contrato o Convenio) Año(de suscripción)								
CUADRO DE REVERSIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS No. 5								
OBJETO								
CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C								
CONTRATISTA CONSORCIO CCL1 (Escriba el nombre o razón social del contratista)								
CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO No 1550 DE 2023 (Número de Contrato) (Año de suscripción)								
INTERVENTOR CONSORCIO INTERSECCIÓN 13 CR (Escriba el nombre o razón social del Interventor)								
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ISIS PAOLA DIAZ MUÑOZ (Escriba el nombre del Supervisor del contrato de interventoría)								
DATOS ESPECÍFICOS								
Ítem	Descripción	Io	I		Io/I	Precio Unitario Pactado	Precio Unitario Revertido al Mes Base según Contrato	
		Mes 03 y año 2023	Valor	Mes de estudio del ítem				Factor de Reversión
				Mes	Año			
Se anexa y hace parte del presente formato el cuadro de indicadores del DANE en 1 folios. (Indique el número de folios que componen el cuadro de índices del DANE y el cuadro de índices de ECOPETROL) Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los TREINTA (30) días del mes de ABRIL de 2026 (Día en letras) (Día en números) (Mes en que se firma el formato) (Año de firma del formato) Firmado digitalmente por ANGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA (Firma) (Nombre) ANGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL Interventor Firmado digitalmente por JOSE LUIS HURTADO MEDINA Fecha: 2026.05.05 11:04:28 -05'00' (Firma) (Nombre) JOSE LUIS HURTADO REPRESENTANTE LEGAL Contratista de obra								
Original: Expediente ORFEO No. _____ 1era copia: Interventor 2da copia: Contratista de obra								

FORMATO			
ACTA DE FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-GI-11	Gestión Integral de Proyectos	2	

SUBDIRECCIÓN GENERAL	DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN TÉCNICA	DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA TRANSPORTE

ACTA No

5

DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS

(indicar consecutivo)

CONTRATO No.

1456

DE

2023

(Lista desplegable)

(número del contrato)

(año de suscripción)

OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS. CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C

CONTRATISTA / CONSULTOR

CONSORCIO CCL1

(Lista desplegable)

(Escriba el nombre o razón social del contratista)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO No

1550

DE

2023

(Número de Contrato)

(Año de suscripción)

INTERVENTOR

CONSORCIO INTERSECCIÓN 13 CR

(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR IDU

ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ

(Escriba el nombre del Supervisor del contrato de interventoría)

DESCRIPCIÓN DE LOS ITEM'S				
Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Mes Base (06/2023)	No. y fecha del oficio IDU de no objeción
NP-069	CÁRCAMO PROTECCIÓN DE TUBERÍA Ø 30" (TIPO PLACA) NORMA EAAB NS-090	ML	\$ 430.016,00	202634600197281 DEL 18/02/2026
NP-074	RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1 (SUMINISTRO, BARRIDO SUPERFICIE Y RIEGO MECÁNICO)	M2	\$ 3.459,00	202634600197281 DEL 18/02/2026
NP-075	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (INCLUYE SUMINISTRO, BARRIDO DE SUPERFICIE Y RIEGO MECÁNICO). NOCTURNO	M2	\$ 2.813,00	202634600197281 DEL 18/02/2026
NP-076	REPOSICIÓN DE SELLO DE JUNTAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ANCHO HASTA DE 5/8" (16 MM). (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE). NOCTURNO	ML	\$ 19.127,00	202634600197281 DEL 18/02/2026
NP-077	REPOSICIÓN DE SELLO DE JUNTAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ANCHO HASTA DE 7/8" (16 MM). (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE).NOCTURNO	ML	\$ 28.614,00	202634600197281 DEL 18/02/2026
NP-082	TUBERIA PVC U.M. EXT/INT LISO NORMA NTC 5070 D=39" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	\$ 2.231.811,00	202634600589771 DEL 30/04/2026
NP-083	TUBERIA PVC U.M. EXT/INT LISO NORMA NTC 5070 D=39" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) NOCTURNO	ML	\$ 2.234.835,00	202634600589771 DEL 30/04/2026
NP-226	PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA PARA 9 DUCTOS PEAD DE 6" (Incluye transporte de equipos de perforación, suministro de tubería PEAD de 6", suministro de agua, polímeros y manejo de lodo) PARA EL PROYECTO CALLE 13 LOTE 1 CONTRATO IDU 1456-23	ML	\$ 2.728.620,00	202634600546261 DEL 23/04/2026

FORMATO		
ACTA DE FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-GI-11	Gestión Integral de Proyectos	2

SUBDIRECCIÓN GENERAL

DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TÉCNICA

DE GESTIÓN CONTRACTUAL

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA TRANSPORTE

ACTA No

5

DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS

(indicar consecutivo)

CONTRATO No.

1456

DE

2023

(Lista desplegable)

(número del contrato)

(año de suscripción)

OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE PUENTE ARANDA Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS. CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL CALLE 13 EN BOGOTÁ D.C

CONTRATISTA / CONSULTOR

CONSORCIO CCL1

(Lista desplegable)

(Escriba el nombre o razón social del contratista)

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASOCIADO No

1550

DE

2023

(Número de Contrato)

(Año de suscripción)

INTERVENTOR

CONSORCIO INTERSECCIÓN 13 CR

(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR IDU

ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ

(Escriba el nombre del Supervisor del contrato de interventoría)

DESCRIPCIÓN DE LOS ITEM'S

Ítem	Descripción	Unidad	Precio Unitario Reversado al Mes Base (06/2023)	No. y fecha del oficio IDU de no objeción
------	-------------	--------	---	---

Se anexa y hace parte de la presente acta, el original del cuadro de reversión de precios No. 6 de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

TREINTA

(Día en letras)

30

(Día en números)

días del mes de

ABRIL

de

2026

(Mes en que se firma el acta)

(Año de firma del acta)

(Firma)

(Firma)

Firmado digitalmente por JOSE LUIS HURTADO MEDINA
Fecha: 2026.05.05 11:03:51 -05'00'

(Nombre) JOSE LUIS HURTADO
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista

(Firma)

(Firma)

Firmado digitalmente por ANGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA

(Nombre) ANGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
Interventor

Nota: Esta sección será usada para el caso que la Supervisión de Obra o Consultoría sea ejercida directamente por el IDU

(Firma)

(Nombre) NA
SUPERVISOR IDU

(Firma)

(Nombre) NA
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Original:

Expediente ORFEO No.

1ra copia :

Interventor.

2da copia:

Contratista.

Formato: FO-AC-07 Versión: 4

Página 2

Powered by CamScanner